



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, **13 AGO 2018**

VISTO el Expte. N° 1.036-2.009 (RECONSTRUÍDO), del que resulta:

Que en fecha 18 de agosto de 2.009 (fs. 5/7) el C.P.N. Julio Alberto CASTELLANOS, D.N.I. N° 08.395.767, solicitó se le reconozca la diferencia de remuneración por el lapso durante el cual desempeñó las funciones de Director General de Presupuesto (22-06-2.005 al 30-04-2.007), en reemplazo del titular, quien se encontraba en uso de licencia;

Que dicha solicitud fue resuelta favorablemente por Resolución N° 2.215-2.009 (fs. 9/10), mediante la cual se reconocen al C.P.N. CASTELLANOS los servicios prestados como Director General de Presupuesto desde el 22 de junio de 2.005 al 30 de abril de 2.007 y se dispone abonarle la diferencia de haberes entre la Categoría 11 (Escala No Docente – Decreto N° 2.213-1.987) y el cargo de Secretario de Facultad con dedicación exclusiva (Cuerpo de Asesoramiento Económico Financiero y Administrativo; Resoluciones N°S: 0396-1.990 y 0397-1.990). A fs. 8 obra fotocopia de la notificación del C.P.N. CASTELLANOS de fecha 07 de noviembre de 2.009;

Que el segundo punto de la petición del C.P.N. CASTELLANOS de fs. 5/7 se refiere a la asignación de la Categoría 01 del Escalafón aprobado por Decreto N° 0366-2.006, en razón de que al efectuarse el traspaso del personal del anterior régimen escalafonario (Decreto N° 2.213-1.987), en el que revistaba en la máxima categoría (Categoría 11), fue ubicado en la Categoría 02;

Que este reclamo se fundamenta tanto en el desempeño efectivo de las funciones de Director General de Presupuesto durante el período 22-06-2.005 al 30-04-2.007, como en el desempeño de las funciones de Sub-Director General de Presupuesto desde mayo de 2.007 en adelante. Señala el nombrado que junto con el titular de la dependencia ha contribuido a hacer de la Dirección General de Presupuesto un organismo eficiente, manteniendo permanentemente informadas a las autoridades sobre la situación presupuestaria de la U.N.T., y participando activamente en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto correspondientes a los años 2.008, 2.009 y 2.010, los cuales ha suscripto, asumiendo la responsabilidad de su cargo junto al Director General. Asimismo manifiesta que aún sin tener el cargo de Director General, es convocado a participar de las reuniones del Cuerpo de Asesoramiento Económico Financiero, en las que contribuye dando su opinión sobre los diferentes temas que se plantean (fs. 7);

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
Subdirectora
Dirección General de Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.036-2.009

- 2 -

//////////

Que esta solicitud fue reiterada por el C.P.N. CASTELLANOS en fechas 25 de junio de 2.010 (fs. 13/14); 23 de febrero de 2.011 (fs. 18/19); 19 de setiembre de 2.011 (fs. 23/24); 21 de marzo de 2.012 (fs. 28/29); 27 de febrero de 2.013 (fs. 39/41); 30 de julio de 2.013 (fs. 44/44 vta.);

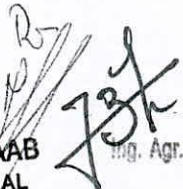
Que asimismo consta en las actuaciones que el Expte. N° 1.036-2.009, así como las presentaciones posteriores tramitadas por sus Reftes. N°S: 1-2.011; 2-2.011; 1-2.012; 1-2.013 y 2-2.013 fueron remitidos a la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente (fs. 16; fs. 21; fs. 26; fs. 42 y fs. 45);


Que a fs. 31 y 32 obra informe de la Dirección General de Personal, de acuerdo con el cual la Categoría 11 (Decreto N° 2.213-1.987) invocada por el presentante como fundamento de su pedido, se le había asignado en subrogancia desde el 22 de junio de 2.005 y hasta el 30 de setiembre de 2.007, mediante Resolución N° 0936-2.005 (fs. 34). En el proceso de reencasillamiento se le asigna la Categoría 02 (Decreto N° 0366-2.006), vigente desde el 01 de octubre de 2.007;


Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen del 16-05-2.013 que se agrega a fs. 37/37 vta., manifiesta que las cuestiones inherentes al reencasillamiento del personal no docente con arreglo a las previsiones del Decreto N° 0366-2.006, constituye materia ajena a su competencia técnica específica. Asimismo advierte que existen diversas actuaciones precedentes que se encuentran en trámite en sede de la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente, las que corresponde sean analizadas y resueltas;

Que no obstante lo expresado precedentemente, señala el organismo asesor que bajo el régimen del derogado Decreto N° 2.213-1.987 se había reconocido a favor del presentante, mediante la ya mencionada Resolución N° 0936-2.005 (fs. 34), la subrogancia de la entonces Categoría 11;

Que si bien la asignación de una categoría a través del sistema de subrogancia –que tiene naturaleza eminentemente precaria y provisional- no implica el reencasillamiento o jerarquización de un agente en un determinado nivel escalafonario, ello no obsta a que, adoptando similar criterio, la //////////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.036-2.009

- 3 -

////////// superioridad disponga otorgar al peticionario el adicional por mayor responsabilidad, asimilándose a la actual Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo, ello sujeto a lo que en definitiva se decida respecto de su situación escalafonaria. La decisión al respecto constituye resorte del Rector en tanto concurren los recaudos reglamentarios para proceder en tal sentido;

Que sin perjuicio de lo dicho –añade-, corresponde requerir a la Comisión Paritaria interviniente que se expida en definitiva sobre el fondo de la cuestión en trámite;

Que la ex Subsecretaría de Políticas Administrativas y de Gestión dispone el pase de las actuaciones a la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente mediante providencia del 27 de mayo de 2.013, las que son recepcionadas en la misma fecha por dicha Comisión, según consta a fs. 37 vta.;

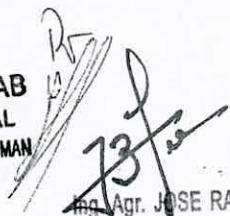
Que en fecha 04 de agosto de 2.016 se ordena la reconstrucción del Expte. N° 1.036-2.009 (fs. 3). El 09 de febrero de 2.017 la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo eleva el Expte. N° 1.036-2.009 (RECONSTRUIDO) a la Subsecretaría Económico Administrativa y ésta –en la misma fecha- lo remite a dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 47);


Que ante la mora de esta Administración el C.P.N. CASTELLANOS inició los autos judiciales caratulados "CASTELLANOS JULIO ALBERTO c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN s/ Amparo por Mora", Expte. N° 51.804/2.013 que tramitan por ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Secretaría Leyes Especiales, obteniendo sentencia favorable – en primera instancia- en fecha 09 de abril de 2.014, ratificada por la Excma. Cámara de Apelaciones por auto del 23 de junio de 2.016, hoy firme;

Que dicha sentencia estableció un plazo de TREINTA (30) DIAS para que la U.N.T. se expida, el que a la fecha se encuentra vencido y sin que esta Universidad haya resuelto los planteos del C.P.N. CASTELLANOS:

Que el 03 de julio de 2.018 el profesional letrado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que interviene en la causa informa a fs. 48 y 48 vta. la cédula de notificación recibida, la que contiene una nueva planilla //////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.036-2.009

- 4 -

////////// de astreintes. Manifiesta que el 17 de mayo de 2.018 se abonó al actor la suma de \$ 9.000.= por ese concepto y el 26 de junio de 2.018 se dio traslado de una nueva planilla por \$ 33.750.=;

Que en consecuencia –continúa-, corresponde se eleven las actuaciones al Rectorado a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente;

Que a fs. 49 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos dictamina que la prolongada situación de mora en resolver la cuestión aquí planteada ha derivado en la imposición de astreintes (multa conminatoria), lo que ocasiona un evidente perjuicio económico a la U.N.T., y recomienda se proceda con la mayor urgencia a resolver la cuestión de fondo que se encuentra pendiente;

Que ha emitido nuevo informe la Dirección General de Personal, de acuerdo con el cual el C.P.N. Julio A. CASTELLANOS ha cesado el 31 de diciembre de 2.016 en su cargo no docente Categoría 02 (Decreto N° 0366-2.006), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación (fs. 50/52);

Que de lo expuesto surge que la U.N.T. ha cumplido con la parte que le correspondió en el caso planteado, al abonar en tiempo y forma los servicios del C.P.N. CASTELLANOS en las funciones de mayor nivel mientras reemplazó al Director General de Presupuesto (Resolución N° 2.215-2.009; fs. 9/10);

Que en cuanto a la Categoría 01 solicitada por el C.P.N. CASTELLANOS, de acuerdo con el Decreto N° 0366-2.006 que aprueba y pone en vigencia el Escalafón para el Personal No Docente, corresponde a la función de Director General, motivo por el cual al ser reencasillado en este nuevo ordenamiento se le asigna la Categoría 02 correspondiente al cargo de Subdirector de la Dirección General de Presupuesto que ejerció hasta su jubilación;

Que respecto del proceso de reencasillamiento, no se han encontrado registros de que el C.P.N. CASTELLANOS haya impugnado la Resolución Rectoral 1.964-2.007; es decir, no hizo uso del derecho que le //////////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RECTORADO**

"2.018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte. N° 1.036-2.009

- 5 -

////////// asistía de recurrir la categoría 02 que se le asignó, desaprovechando el procedimiento establecido al efecto a nivel local y nacional;

Que tampoco la U.N.T. contaba con reservas presupuestarias suficientes a la fecha de inicio de las actuaciones (18-08-2.009) a raíz de dicho proceso, lo que llevó a la Administración Universitaria a adoptar medidas restrictivas en gastos en personal que se mantuvieron vigentes durante varios años, y subsistiendo en el presente las dificultades presupuestarias, económicas y financieras;

Que en el contexto descrito limita las posibilidades de satisfacer planteos como el expuesto, a lo que se suma la desvinculación definitiva del peticionante de esta Universidad por haber obtenido el beneficio de la jubilación;

Que por lo expuesto considera el suscrito que corresponde desestimar la solicitud efectuada por el C.P.N. CASTELLANOS;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 26° -inciso 2)- del Estatuto vigente;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido interpuesto por el C.P.N. Julio Alberto CASTELLANOS, D.N.I. N° 08.395.767, en el sentido que se le reconozca la Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo (Decreto N° 0366-2.006) en mérito a las funciones de Subdirector General de Presupuesto que desempeñó desde mayo de 2.007 hasta su cese por jubilación producido el 31 de diciembre de 2.016, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber, notifíquese y comuníquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° : 0212 2018

R5


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho